

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja constancia que el día de hoy 06 de octubre de 2020, ingresa el proceso al despacho con solicitud de fijar fecha audiencia.

República de Colombia



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

Bogotá D. C., cuatro (04) de noviembre del dos mil veinte (2020)

Radicación 2020 – 00692ok

Teniendo en cuenta que la presente demanda reúne los requisitos exigidos en los artículos 82 y 422 del C.G.P. y en el título concurren las exigencias de la ley 675, el Despacho, **RESUELVE:**

Librar orden de pago por la vía **EJECUTIVA SINGULAR DE MÍNIMA CUANTÍA**, en favor de **AGRUPACIÓN VILLAS DE VIZCAYA 7- P.H.** Contra **MARY LUZ NIETO PERDOMO** por las siguientes cantidades y conceptos:

Certificado cuotas de administración

1. Por las siguientes sumas:

MES DE CAUSACION	AÑO	FECHA DE EXIGIBILIDAD	CUOTA
JULIO	2013	1 DE AGOSTO DE 2013	\$ 2.400,00
AGOSTO	2013	1 DE SEPTIEMBRE DE 2013	\$ 16.600,00
SEPTIEMBRE	2013	1 DE OCTUBRE DE 2013	\$ 16.600,00
OCTUBRE	2013	1 DE NOVIEMBRE DE 2013	\$ 16.600,00
NOVIEMBRE	2013	1 DE DICIEMBRE DE 2013	\$ 16.600,00
DICIEMBRE	2013	1 DE ENERO DE 2014	\$ 16.600,00
ENERO	2014	1 DE FEBRERO DE 2014	\$ 17.400,00
FEBRERO	2014	1 DE MARZO DE 2014	\$ 17.400,00
MARZO	2014	1 DE ABRIL DE 2014	\$ 17.400,00
ABRIL	2014	1 DE MAYO DE 2014	\$ 17.400,00
MAYO	2014	1 DE JUNIO DE 2014	\$ 17.400,00
JUNIO	2014	1 DE JULIO DE 2014	\$ 17.400,00
JULIO	2014	1 DE AGOSTO DE 2014	\$ 17.400,00
AGOSTO	2014	1 DE SEPTIEMBRE DE 2014	\$ 17.400,00
SEPTIEMBRE	2014	1 DE OCTUBRE DE 2014	\$ 17.400,00
OCTUBRE	2014	1 DE NOVIEMBRE DE 2014	\$ 17.400,00
INASIS ASAMB 15	2014	1 DE NOVIEMBRE DE 2014	\$ 17.400,00
OCTUBRE	2014	1 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 17.400,00
NOVIEMBRE	2014	1 DE DICIEMBRE DE 2014	\$ 17.400,00
DICIEMBRE	2014	1 DE ENERO DE 2015	\$ 17.400,00
CUOTA EXTRAORDINARIA PAGO CANALETA	2014	1 DE ENERO DE 2015	\$ 8.500,00
CUOTA EXTRAOR ACUEDUC	2014	1 DE ENERO DE 2015	\$ 3.400,00
ENERO	2015	1 DE FEBRERO DE 2015	\$ 18.050,00
FEBRERO	2015	1 DE MARZO DE 2015	\$ 18.050,00
INASIS ASAMB 15	2015	1 DE MARZO DE 2015	\$ 18.050,00
FEBRERO	2015	1 DE ABRIL DE 2015	\$ 18.050,00
MARZO	2015	1 DE ABRIL DE 2015	\$ 18.050,00
INASIS ASAMB 29	2015	1 DE MAYO DE 2015	\$ 18.050,00
MARZO	2015	1 DE MAYO DE 2015	\$ 18.050,00
ABRIL	2015	1 DE MAYO DE 2015	\$ 18.050,00
MAYO	2015	1 DE JUNIO DE 2015	\$ 18.050,00
INASIS ASAMB 24 MAYO	2015	1 DE MARZO DE 2015	\$ 18.050,00
JUNIO	2015	1 DE JULIO DE 2015	\$ 23.000,00
JULIO	2015	1 DE AGOSTO DE 2015	\$ 23.000,00
AGOSTO	2015	1 DE SEPTIEMBRE DE 2015	\$ 23.000,00
SEPTIEMBRE	2015	1 DE OCTUBRE DE 2015	\$ 23.000,00
OCTUBRE	2015	1 DE NOVIEMBRE DE 2015	\$ 23.000,00
NOVIEMBRE	2015	1 DE DICIEMBRE DE 2015	\$ 23.000,00
DICIEMBRE	2015	1 DE ENERO DE 2016	\$ 23.000,00
CUOTA EXTRAORDINARIA PAGO PRESTACIONES VIGILANTES	2015	1 DE ENERO DE 2016	\$ 155.000,00
ENERO	2016	1 DE FEBRERO DE 2016	\$ 23.000,00
FEBRERO	2016	1 DE MARZO DE 2016	\$ 23.000,00



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C

JUNIO	2019	1 DE JULIO DE 2019	\$ 38.000,00
JULIO	2019	1 DE AGOSTO DE 2019	\$ 38.000,00
AGOSTO	2019	1 DE SEPTIEMBRE DE 2019	\$ 38.000,00
SEPTIEMBRE	2019	1 DE OCTUBRE DE 2019	\$ 38.000,00
OCTUBRE	2019	1 DE NOVIEMBRE DE 2019	\$ 38.000,00
NOVIEMBRE	2019	1 DE DICIEMBRE DE 2019	\$ 38.000,00
DICIEMBRE	2019	1 DE ENERO DE 2020	\$ 38.000,00
ENERO	2020	1 DE FEBRERO DE 2020	\$ 38.000,00

Correspondiente a las cuotas de administración, cuotas extraordinarias y multas por inasistencia no pagadas incorporadas al título base de la acción.

- 2. Por los intereses moratorios sobre el capital de la anterior suma de dinero, desde la fecha de exigibilidad y hasta que se verifique su pago total, liquidados a la tasa máxima legalmente establecida, al tenor de lo dispuesto en el art. 884 del C. de Co.
- 3. Por las cuotas ordinarias y extraordinarias que se causen a partir de la última cuota certificada en el título base, siempre que se certifiquen las mismas.
- 4. Sobre costas se resolverá oportunamente.

Se prorroga el término para decidir la instancia por 6 meses, conforme a las facultades del art. 121 del C.G.P., dada la carga laboral asignada al Despacho.

Trámítase el presente asunto por la vía del proceso Ejecutivo, advirtiéndole a la demandada que cuenta con cinco (5) días para pagar y/o diez (10) días para excepcionar. Los términos correrán de manera simultánea.

Se reconoce personería al doctor **GENARO BONILLA BONILLA** quien actúa como apoderado de la parte actora.

NOTIFÍQUESE (2),

DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
Jueza

JD

ESTADO ELECTRÓNICO

JUZGADO 56° DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ D.C.

La anterior providencia se notifica por estado N° **50** de fecha **05 DE NOVIEMBRE DEL 2020** en la página web del Juzgado de conformidad a lo dispuesto en los ACUERDOS PCSJA 20-11546 Y PCSJA 20-11549 a las 8.00 am

JOHANA VILLARRAGA HERNÁNDEZ
Secretaria

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Carrera 10 N° 14 - 30, Bogotá, D.C. Edificio Jaramillo Montoya, Piso 7°

República de Colombia



*RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CINCUENTA Y SEIS DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE
BOGOTÁ D. C*

Firmado Por:

**DIANA CAROLINA ARIZA TAMAYO
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 074 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

23629a9a436f8001a2791ade00529049cfe49e41b615963841e1fe241f28695c

Documento generado en 04/11/2020 10:20:36 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**